

UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

Secretaría General

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 15/2023

Concluye investigación sumaria ordenada en resolución N° 13/2023

VISTOS:

- 1 El formulario de denuncia de la Directora de la Escuela de Trabajo Social, Verónica Valenzuela Mesina, y, del docente y Coordinador de la carrera, don José Luis Gómez Catalán;
- 2 El expediente de la investigación sumaria ordenada instruir por Resolución N° 13/2023, de esta Secretaría General, de 25 de julio de 2023, que ordenó Investigación Sumaria por Faltas Disciplinarias en contra de la alumna de primer año de Trabajo Social, Alejandra Durruty.
- 3 Lo dispuesto en el Título IX del Reglamento de Estudios de Pregrado, sobre Disciplina Estudiantil, y, en el Código de Ética y Buena Convivencia de la UMC.
- 4 La Resolución N° 13/2023, ya citada, que designó a doña Marta Polanco, y a doña Miryam Ortega, Investigadora y Actuaría respectivamente, en este sumario;
- 5 Las Entrevistas realizadas a Alejandra Durruty; Nora del Carmen Jara; Francisco Barraza; Ayleen Espina; José Miguel Espinoza; José Luis Gómez; Verónica Valenzuela; Eva Cortes; Cristian Sandoval; Guido Manríquez; y, Carla Mac-Lean, todas incluidas en el expediente;
- 6 El examen de los antecedentes que rolan en el Expediente de esta investigación sumaria, el que se encuentra en poder de esta Secretaria General;

- 7 La propuesta de la Investigadora Sra. Marta Polanco, para resolver la controversia;

CONSIDERANDO:

- 1 Que, en el curso de la Investigación desarrollada, se evidencia un comportamiento inapropiado por parte de la denunciada, en la forma irrespetuosa de relacionarse con docentes y otros miembros de la comunidad universitaria, interrumpiendo constantemente las clases, especialmente las del profesor Guido Manríquez, saliendo abruptamente de la sala e incluso amenazando por WhatsApp a otra alumna, Nora Jara, quien realiza la denuncia por ese hecho a la dirección de la Escuela. Estos hechos, vulneran las obligaciones de los alumnos, prescritas en el Título VIII, Artículo 46°, letras b), c) y d) del Reglamento de Estudios de Pregrado.
- 2 Que la denunciada incurre en faltas graves contenidas en el Título IX, Artículo 48°, número 5, del Reglamento de Estudios de Pregrado;
- 3 Que se aplica la atenuante de la letra c), del artículo 52°, Irreprochable conducta anterior.

RESUELVO:

- 1 Que, se aplique la medida disciplinaria Contendida en el artículo 51° número 2) del Título IX del Reglamento de Estudios de Pregrado, esto es Censura por escrito.

Comuníquese esta Resolución al Vicerrector Académico, a la Directora de la Escuela de Trabajo Social, al Coordinador y Docente, don José Luis Gómez Catalán, y a la denunciada, doña Alejandra Durruty Valdés; regístrese por la

Unidad RATG la sanción en la carpeta de alumna para los fines que corresponda, y, en la carpeta de sanciones de la Secretaría General.

Santiago, 16 de octubre de 2023.



VERÓNICA PEÑALOZA
Secretaria General

VPC/lpu